

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna  
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Conservación y gestión de los tiburones

Aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16)

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES – ESPECIES DE PREOCUPACIÓN

1. Este documento ha sido presentado por Israel\*.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes encarga al Comité de Fauna a que:

*examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*)

*formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;*)

y

*informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.*

3. Han transcurrido ocho años desde que el Comité de Fauna proporcionó por primera vez una lista de especies de tiburones objeto de preocupación para que fuera considerada por la Conferencia de las Partes (CoP14 Doc 59.1, Anexo 3). Dicha lista fue posteriormente actualizada haciendo referencia a la lista de la FAO de las principales especies para supervisar su pesca y comercio (AC24 Inf. 6) y examinada en la CoP15 (CoP15 Doc 53 Cuadro 1). Más recientemente, la lista fue refinada más a fondo en consideración de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2011/049, en la que se solicitó a las Partes que indicaran las especies que pensaban que necesitaban medidas complementarias para mejorar su conservación y gestión (AC26 Doc. 16.1 y AC26 Doc. 16.2, incluida la respuesta de Israel en AC26 Doc. 16.2, Anexo II). Las respuestas a la Notificación 2011/049 fueron examinadas en la 26ª reunión del Comité de Fauna (AC26 Doc. 16.1) y la 27ª reunión del Comité de Fauna (AC27 Doc. 22.1), y la 27ª reunión del Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo para continuar trabajando

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

en relación con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) en preparación para la CoP 17. La Secretaría expidió la Notificación a las Partes No. 2015/027, en la que solicitó nueva información sobre medidas de gestión de la pesca para los tiburones, a fin de que fuese examinada en la 28ª reunión del Comité de Fauna.

4. En este documento se examinan nuevamente las listas anteriores de especies objeto de preocupación, que se han compilado en el Cuadro 1. Se presta especial atención al Mediterráneo y a las especies de tiburones y rayas para las que Israel es un Estado del área de distribución, pero se incorporan designaciones para especies objeto de preocupación de otras regiones, presentadas por las Partes y enumeradas en el documento AC26 WG4 Doc. 1, Anexo.
5. Todos los tiburones (orden Selachii) y rayas (orden Batoidae) han estado completamente protegidos en Israel desde 2005. La legislación sobre especies protegidas indica que no pueden ser capturadas, dañadas, comercializadas o poseídas sin un permiso específico de la Autoridad de Naturaleza y Parques de Israel. Las aguas de Israel son, de hecho, un santuario de tiburones y rayas, e Israel asigna una alta prioridad a la conservación de los tiburones y rayas.
6. El Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica del Mediterráneo del Convenio de Barcelona (Protocolo ZEP/DB) y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) conforme a la Recomendación GFCM/36/2012/3 sobre medidas de gestión de la pesca para la conservación de los tiburones y las rayas en la zona de la CGPM, requieren la conservación y gestión de muchas de las especies objeto de preocupación identificadas por la CITES. El Protocolo ZEP/DB incluye varios elasmobranquios en el Anexo II (lista de especies en peligro o amenazadas) y en el Anexo III (lista de especies cuya explotación está sujeta a regulación). Las Partes Contratantes y las Partes Cooperantes no contratantes de la CGPM deben garantizar un elevado nivel de protección contra las actividades de pesca para las especies de elasmobranquios enumeradas en el Anexo II del Protocolo ZEP/DB. Estas especies deben ser liberadas vivas o indemnes en la medida de lo posible y no se pueden retener a bordo, transbordar, desembarcar, transferir, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta. Hay requisitos especiales de vigilancia y presentación de informes para las especies enumeradas en el Anexo II y el Anexo III. La CGPM ha logrado en los años recientes importantes progresos en la elaboración de evaluaciones de poblaciones y en la capacidad científica de los Estados del Mediterráneo para vigilar estas especies.
7. La Recomendación GFCM/36/2012/3 requiere que las Partes cooperantes no contratantes se aseguren de que las capturas de cazón (*Galeorhinus galeus*) capturadas con redes de enmalle de fondo y palangres y en trampas de atún se liberen prontamente vivas o indemnes en la medida de lo posible. También hay restricciones para las capturas de estas especies en palangres fuera del Mediterráneo.
8. Las reglamentaciones de pesca de la UE protegen a varias especies de tiburones y rayas de la pesca dentro de las aguas de las UE por la flota de la UE y por buques de terceros países y, en algunos casos, por buques de la UE donde sea que estos pesquen.
9. Algunos países de la UE (tales como Croacia y Malta) también han tomado recientemente medidas para proteger legalmente las especies de elasmobranquios enumeradas en el Anexo II del Protocolo ZEP/DB del Convenio de Barcelona. No se ha examinado información acerca del nivel de aplicación de las medidas del Protocolo ZEP/DB y la CGPM por otros Estados del Mediterráneo. Los progresos generales en cuanto a la conservación y gestión de las especies objeto de preocupación para las Partes en la CITES y los Miembros de la FAO dentro del Mediterráneo, cuando se conocen, se resumen en el Cuadro 1.
10. El Cuadro 1 hace referencia a algunos resultados de la Lista Roja de la UICN para los peces cartilagosos (tiburones, rayas y quimeras), resumidos en Dulvy *et al* (2014)<sup>1</sup>. Este examen de las evaluaciones de más de 300 científicos consideró la singularidad evolutiva y las prioridades de conservación taxonómica e identificó las seis familias de tiburones y rayas que enfrentan el nivel de amenaza más elevado. Estas son: familia Pristidae (peces sierra), familia Squatinidae (angelotes), familia Rhynchobatidae (peces cuna), familia Narkidae (tembladeras), familia Dasyatidae (pastinacas), familia Rhinobatidae (peces guitarra) y familia Alopiidae (zorros pelágicos). Algunas de estas ya figuran en las listas de especies objeto de preocupación de la CITES, tales como los peces guitarra, que son una alta prioridad para medidas de conservación para Israel debido a su deficiente estado de conservación en el Mediterráneo y el Mar Rojo. Resulta de nota la familia de los angelotes, Squatinidae, que no figuraba

---

<sup>1</sup> Dulvy, N.K. y otros 22 autores (2014). *Extinction risk and conservation of the world's sharks and rays*. *eLife* 2014;3:e00590. DOI: 10.7554/eLife.00590.001

anteriormente en las listas de la CITES. Doce de las 15 especies de angelotes de todo el mundo están amenazadas, incluidas las tres especies conocidas en el Mediterráneo, que están enumeradas en el Anexo II del Protocolo ZEP/DB (angelote espinoso *Squatina aculeata*, pez ángel *S. oculata* y angelote común *S. squatina*).

11. La *European Red List of Marine Fishes* (Lista Roja Europea de Peces Marinos) de la UICN (Nieto *et al.*, 2015)<sup>2</sup>, de edición reciente, muestra que los tiburones, rayas, escualos y peces sierra presentan el peor estado de conservación de todos los peces de Europa y que su estado es especialmente deficiente en el Mar Mediterráneo debido al riesgo de la sobrepesca no reglamentada en dichas aguas. Por cierto, el estado de los peces cartilaginosos del Mediterráneo ha empeorado en el último decenio, desde la primera evaluación regional de la Lista Roja. Varias especies están ahora, por lo menos en algunas zonas, cerca de la extinción regional o mundial y hay muchos otros “tiburones y rayas perdidos” que no se han avistado en decenios. Según este informe, el estado de mayor preocupación es el de las tres especies de angelotes (*Squatina* spp.).
12. Otras dos cuestiones resaltadas en la nueva Lista Roja Europea de Peces Marinos<sup>2</sup> son la falta de gestión para el tiburón azul *Prionace glauca*, que es el pez más explotado en las aguas europeas y uno de los principales componentes del comercio internacional de aletas y carne de tiburón, pero aún no ha sido objeto de gestión. En segundo lugar, el informe señala un rápido aumento no reglamentado de desembarques informados de capturas de tiburones más pequeños, especialmente musolas (*Mustelus* spp., parte de la familia Triakidae), que también ingresan en el comercio internacional para satisfacer la demanda de su carne, especialmente en Europa. Hay tres especies de musolas en aguas europeas y del Mediterráneo (musola dentada *Mustelus asterias*, musola *M. mustelus* y musola punteada *M. punctulatus*); todas estas están enumeradas en el Anexo III del Protocolo ZEP/DB). El problema que se presenta ahora es que una reciente revisión de su taxonomía indica que se requiere una evaluación detallada de las áreas de distribución y la abundancia de cada una de las especies.
13. Evaluación del riesgo – El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte proporcionó al Comité de Fauna en la 26ª reunión del Comité (AC26 Inf. 8, AC26 Inf. 9) y la 27ª reunión del Comité (AC27 Doc. 22.4) información sobre un método nuevo para determinar cuáles son las especies en riesgo de sobreexplotación por medio del examen de su vulnerabilidad biológica intrínseca y riesgo de manejo (“Riesgo-M”), desarrollado por TRAFFIC por encargo del Gobierno del Reino Unido. Por medio del examen del Riesgo-M, se evaluaron 46 especies de tiburones con ese método, con buenos resultados<sup>3</sup>. Este método podría constituir un método normalizado para determinar las especies prioritarias, y en la 27ª reunión del Comité de Fauna se aprobó una recomendación en la que se invitaba a las Partes a considerar el método de evaluación del Riesgo-M en el proceso de formular dictámenes de extracción no perjudicial (AC27 WG7 Doc. 1).
14. Se invita al Comité de Fauna a que:
  - a) tome nota de este documento y lo haga suyo para el Grupo de Trabajo sobre tiburones del Comité de Fauna;
  - b) lleve a la atención de las Partes el posible uso del método de evaluación del Riesgo-M desarrollado por TRAFFIC para el Reino Unido para determinar las especies prioritarias;
  - c) recomiende que el Grupo de Trabajo sobre tiburones y las Partes examinen la función del comercio como contribución al estado de amenaza de las mantas diablo *Mobula*, los peces guitarra, los zorros pelágicos y los cazones, todos los cuales han sido incluidos durante muchos años en las listas de especies objeto de preocupación producidas por la CITES y la FAO, lleven a cabo evaluaciones de Riesgo-M para las especies que aún no las tienen y discutan si resultaría beneficioso para estas especies que se les brinde atención más detallada en el marco de la CITES;
  - d) añada los angelotes (familia Squatinidae) y las musolas (*Mustelus* spp.) a la lista de especies objeto de preocupación para la atención por parte del Comité de Fauna.

<sup>2</sup> Nieto, A. y otros 59 autores (2015). *European Red List of Marine Fishes*. UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y la Unión Europea. DOI: 10.2779/082723

<sup>3</sup> Lack, M., Sant, G., Burgener, M. y Okes, N. (2014). *Development of a Rapid Management-Risk Assessment Method for Fish Species through its Application to Sharks*. Report to the Department of Environment, Food and Rural Affairs. Defra Contract No. MB0123. Reino Unido.

**Cuadro 1. Resumen de especies de tiburones y rayas objeto de preocupación**

Especie	Estado actual en la CITES	Estado actual en la CMS <sup>4</sup>	Enumerado por la CGPM?	Enumerado en el Protocolo ZEP/DB?	Observaciones
Whale shark <i>Rhincodon typus</i>	Apéndice II	Memorando sobre Tiburones; Apéndice II			No se encuentra en el Mediterráneo
Basking shark <i>Cetorhinus maximus</i>	Apéndice II	Memorando sobre Tiburones; Apéndices I y II	√	√	Especie prohibida en aguas de la UE para flotas de la UE y de terceros países, y para las flotas de la UE en todas partes.
White shark <i>Carcharodon carcharias</i>	Apéndice II	Memorando sobre Tiburones; Apéndices I y II	√	√	Especie prohibida, aguas de la UE y flotas de la UE
Porbeagle shark <i>Lamna nasus</i>	Apéndice II	Memorando sobre Tiburones; Apéndice II	√	√	Especie prohibida, para todas las flotas de la UE y buques de terceros países en aguas de la UE
Hammerhead sharks <i>Sphyrna</i> spp	Apéndice II (3 spp)	Apéndice II (2 spp)	√ (3 spp)	√ (3 spp)	Especie prohibida, aguas de la CICAA/CGPM, para todos los buques de la UE y terceros países pertinentes
Oceanic whitetip <i>Carcharhinus longimanus</i>	Apéndice II	Apéndice II			Especie prohibida para todos los buques de la UE en aguas de la CICAA, la IOTC, la CIAT y la WCPFC
Sawfishes Family Pristidae	Apéndice I	Apéndices I y II	√ (2 spp)	√ (2 spp)	Familia entera amenazada (CR o EN) <sup>5</sup> Especie prohibida, en aguas de la UE y por flotas de la UE en todas partes.
Manta rays <i>Manta birostris</i> & <i>Manta alfredi</i>	Apéndice II	Apéndices I y II			No se encuentra en el Mediterráneo. Especie prohibida en aguas de la UE para flotas de la UE y de terceros países, y para las flotas de la UE en todas partes.
Freshwater stingrays Family Potamotrygonidae	Dec. 16.130-16.135				No se encuentra en el Mediterráneo
Spiny dogfish shark <i>Squalus acanthias</i>		Memorando sobre Tiburones; Apéndice II (poblaciones del hemisferio norte)	√	√	Especie prohibida, aguas de la CICAA/CGPM, para todos los buques de la UE y terceros países pertinentes

<sup>4</sup> CMS = Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Nota: en la CMS, una especie puede estar enumerada tanto en el Apéndice I como en el Apéndice II. En el Apéndice I se enumeran las especies migratorias que están En peligro; en el Apéndice II se enumeran las especies migratorias cuyo estado de conservación es desfavorable y cuya conservación y gestión requiere acuerdos internacionales. Un ejemplo de tales acuerdos es el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (Memorando sobre Tiburones), que tiene 38 Partes Signatarias y enumera 7 especies de peces cartilaginosos.

<sup>5</sup> Dulvy et al. 2014. Extinction Risk and Conservation of the World's Sharks and Rays. *eLife* 2014;3:e00590.

Especie	Estado actual en la CITES	Estado actual en la CMS <sup>4</sup>	Enumerado por la CGPM?	Enumerado en el Protocolo ZEP/DB?	Observaciones
Thresher sharks <i>Alopias</i> spp		Apéndice II			Especie prohibida, aguas de la CICAA/CGPM y la IOTC, para todos los buques de la UE y terceros países pertinentes. Familia entera (3 especies) amenazada <sup>5</sup>
Shortfin and longfin mako <i>Isurus oxyrinchus</i> , <i>I. paucus</i>		Apéndice II	√	√	
Silky shark <i>Carcharhinus falciformis</i>		Apéndice II			Especie prohibida, aguas de la CICAA/CGPM, para todos los buques de la UE y terceros países pertinentes
Devil rays Family Mobulidae		Apéndices I y II	<i>Mobula mobular</i>	<i>Mobula mobular</i>	Especie prohibida en aguas de la UE para flotas de la UE y de terceros países, y para las flotas de la UE en todas partes. Agregaciones de <i>Mobula mobular</i> pescadas en el Mediterráneo oriental en la primavera <sup>6</sup> .
Spinetail mobula: <i>M. japonica</i>					Designada por Nueva Zelanda (AC26 WG4 Doc.1)
Gulper sharks genus <i>Centrophorus</i>			<i>C. granulosus</i>	<i>C. granulosus</i>	La prohibición de la pesca en aguas profundas en el Mediterráneo le confiere protección.
<i>Centrophorus harrissoni</i> , <i>C. moluccensis</i> , <i>C. zeehaani</i>					Designada por Australia (AC26 WG4 Doc.1)
Sandbar shark <i>Carcharhinus plumbeus</i>			√	√	Zona de criadero protegido en Turquía.
School, tope, or soupfin shark <i>Galeorhinus galeus</i>			√	√	GFCM/36/2012/3 requiere que se la libere viva de redes de enmalle de fondo, palangres y trampas de atún. La captura con palangre está prohibida en algunas aguas del CIEM.
Blue shark <i>Prionace glauca</i>			√	√	No hay reglamentación de la pesca.
Deepwater nurse shark <i>Odontaspis ferox</i>			√	√	Designada por Nueva Zelanda (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Requiem and pelagic sharks					
Guitarfishes, shovelnose rays, Order Rhinobatiformes			√ ( <i>Rhinobatos cemiculus</i> y <i>R. rhinobatos</i> )	√ ( <i>Rhinobatos cemiculus</i> y <i>R. rhinobatos</i> )	Peces guitarra (15/28 spp amenazadas <sup>5</sup> ), peces cuna (totalidad de 6 spp amenazadas <sup>5</sup> ). Especies prohibidas, todos los buques de la UE y de terceros países pertinentes en aguas de la UE de las zonas del CIEM (no en el Mar Mediterráneo).

<sup>6</sup> Couturier, L.I.E., Bennett, M.B. y Richardson, A.J. (2013). *Mystery of giant rays off the Gaza strip solved*. *Oryx* 47(4): 479-482.

Espece	Estado actual en la CITES	Estado actual en la CMS <sup>4</sup>	Enumerado por la CGPM?	Enumerado en el Protocolo ZEP/DB?	Observaciones
Giant guitarfish <i>Rhynchobatus djiddensis</i>					Designada por la India (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Sharpnose guitarfish <i>Glaucostegus granulatus</i>					Designada por Israel (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Halavi guitarfish <i>Glaucostegus halavi</i>					Designada por Israel (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Clubnose guitarfish <i>Glaucostegus thouin</i>					Designada por Israel (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Common shovelnose ray, Giant shovelnose ray <i>Glaucostegus typus</i>					Designada por Israel (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Dusky shark <i>Carcharhinus obscurus</i>					Extremo del área de distribución, Mediterráneo sudoccidental
Bull shark <i>Carcharhinus leucas</i>					No se encuentra en el Mediterráneo
Tiger shark <i>Galeocerdo cuvier</i>					Muy pocos registros en el Mediterráneo
Leopard sharks <i>Triakis semifasciata</i>					No se encuentra en el Mediterráneo
Pondicherry shark <i>Carcharhinus hemiodon</i>					Designada por la India (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Ganges shark <i>Glyphis gangeticus</i>					Designada por la India (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Speartooth shark <i>Glyphis glyphis</i>					Designada por la India (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Ganges stingray <i>Himantura fluviatilis</i>					Designada por la India (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)
Porcupine ray <i>Urogymnus asperrimus</i>					Designada por la India (AC26 WG4 Doc. 1 Anexo)